



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0310-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 28 de Setiembre de 2016.

-1-

VISTOS: El Informe N° 053-2016-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/D, de fecha 12 de setiembre de 2016; la Carta N° 104-2016-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 13 de setiembre de 2016; la Opinión Legal N° 008-2016-UNAJMA-OAJ/D, de fecha 16 de setiembre de 2016; la Carta N° 0101-2016VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 19 de setiembre de 2016; la Carta N° 221-2016-ORA-UNAJMA, de fecha 20 de setiembre de 2016; el Oficio N° 0141-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 26 de setiembre de 2016; el Acuerdo N° 03-2016-CO-UNAJMA, de fecha 27 de setiembre de 2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Informe N° 053-2016-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/D, de fecha 12 de setiembre de 2016, el Mg. Joaquín Machaca Rejas, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, informa al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Mg. Edgar Luis Martínez Huamán, *"respecto a la petición formulado por estudiantes de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, quienes a la fecha tienen inconvenientes de continuar sus estudios regulares en el marco del Plan de Estudios EPAE – 2007. (...)"*. Asimismo recomienda lo siguiente; *"(..) De la evaluación de la Oficina de Asesoría Legal, si amerita la atención de las sugerencias a los primeros cuatro (4) estudiantes, se deberá aprobar mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora; respecto a los últimos cuatro (4) estudiantes, deberán solicitar su adecuación al Plan de Estudios 2014 en el transcurso del presente semestre académico 2016-II. (...)"*;

Que, mediante Carta N° 104-2016-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 13 de setiembre de 2016, el Mg. Edgar Luis Martínez Huamán, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, *"la solicitud de matrícula especial y cursos dirigidos de los estudiantes inmersos en el Plan de Estudios 2007"*;

Que, mediante Opinión Legal N° 008-2016-UNAJMA-OAJ/D, de fecha 16 de setiembre de 2016, el Abog. Gerardo Flores Llave, en su condición de Asesor Legal de la UNAJMA, concluye respecto a las solicitudes de matrícula especial y cursos dirigidos de los estudiantes de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, lo siguiente: 1) Se admita la matrícula de la estudiante Brenda Katerine Huamán Boluarte, 2) Se admita la matrícula del estudiante Adolfo Estañez Pezua. 3) Se admita la matrícula de la estudiante Masiel Miluska Miranda Ortega. 4) Se admita la matrícula de la estudiante Maryuri Ponceca



